

**SECRETARIA:** Cali, 16 de Junio de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que mediante auto 1615 del 23 de septiembre de 2019, se dicto mandamiento de pago, posteriormente de dicto auto 1616 de la misma fecha, mediante el cual se decreto medida cautelar de embargo salario del ddo. El pagador de la empresa VIGIAS LTDA, dio respuesta el 28 de mayo de los corrientes, acatando la medida de embargo. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO No. 896**

Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

**RADICACION No. 76001-31-10-011-2019-00482-00**

Revisadas las actuaciones se advierte, que el presente proceso se encuentra inactivo desde el 09 de noviembre de 2020, fecha en la cual, la apoderada de la parte demandante solicito se requiriera a la empresa donde laboraba el demandado, a fin de que se indicara porque no se estaban realizando los descuentos correspondientes, con ocasión a la orden de embargo emitida por este despacho; realizado el respectivo requerimiento por el despacho, la empresa Vigias Ltda, dio respuesta el 28 de mayo hogaño, en la que indicó se daría cumplimiento a la orden de embargo.

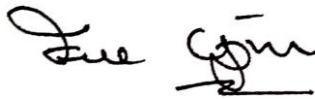
Por tanto corresponde a la parte actora darle impulso procesal al asunto que hoy nos ocupa, en entendido de que le corresponde realizar las gestiones tendientes a notificar al demandado a la dirección física indicada en la demanda, a efecto de lo cual debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Lo cual debe acreditar ante el despacho.

Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**REQUERIR** a la parte demandante para que a la mayor brevedad posible realice las diligencias tendientes a que se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, con miras a notificar al demandado y así darle impulso al proceso

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fue Gón', with a horizontal line underneath.

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

MaDelos.